

Autorizando al Poder Ejecutivo a acordar en venta a Petroquímica "General Mosconi", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, un bien inmueble ubicado en el partido de Ensenada.

La Plata, 11 de agosto de 1971.

Vista la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 2.137/971, las Políticas Nacionales 54 y 72, inciso 2), apartado 2, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99 del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Desaféctase del destino establecido por la ley 5.019, la fracción de tierra fiscal ubicada en el Paraje Bañados de la Ensenada, jurisdicción del partido de Ensenada, identificada catastralmente como: circunscripción IV, parcela 156 d, compuesta por una superficie de ciento veintitrés hectáreas, cuarenta y un centiáreas (123 hect., 00 As, 41 cs.), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 115-48-70.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar en venta a Petroquímica "General Mosconi", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el bien inmueble descrito en el artículo anterior, al precio de pesos un millón cuatrocientos setenta y seis mil cuarenta y nueve con veinte centavos (\$ 1.476.049,20), pagadera, con un interés del diez por ciento (10 %) sobre saldos deudores, que deberá abonarse por períodos anuales adelantados, de la siguiente forma: la primera cuota, equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del precio total, a los noventa días de la fecha de la escritura traslativa de dominio; la segunda cuota, equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del precio total, a un (1) año de la fecha de vencimiento de la primera cuota y la tercera cuota, equivalente al treinta por ciento (30 %) restante del precio total, a los dos (2) años de la fecha de vencimiento de la primera cuota.

Art. 3º El inmueble que se autoriza a vender por la presente ley, deberá ser utilizado exclusivamente para la radicación de un complejo industrial petroquímico con sus instalaciones complementarias y obras accesorias.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABUE, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos cuarenta y siete (7.747).

J. DE SAN MARTÍN.